

**COMERCIANTES UNIDOS PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO DE CAMUY, INC.**

~ CUDCC ~

Reglamento

*Apartado #945
Camuy, Puerto Rico 00627*

*Tel. (787) 262-3722
Fax. (787) 898-7857*

INDICE

Artículo I: NOMBRE Y PROPOSITOS

- 1.0 Nombre**
- 2.0 Propósitos**

Artículo II: MIEMBROS

- 1.0 Clases**
- 2.0 Requisitos**
- 3.0 Deberes y Derechos**

Artículo III: CUOTAS

- 1.0 Cuota Anual**
- 2.0 Cuota de Iniciación**

Artículo IV: ASAMBLEAS

- 1.0 Asambleas Anuales**
- 2.0 Asambleas Extraordinarias**
- 3.0 Convocatoria a Asamblea**
- 4.0 Asistencia a la Asamblea**

Artículo V: VOTACIONES

Artículo VI: JUNTA DE DIRECTORES

- 1.0 Poderes**
- 2.0 Composición**
- 3.0 Cualificaciones**
- 4.0 Incumbencia**
- 5.0 Elecciones**
- 6.0 Vacantes**
- 7.0 Reuniones regulares**
- 8.0 Reuniones especiales**
- 9.0 Notificación**
- 10.0 Quórum**

Artículo VII: OFICIALES

- 1.0 Composición**
- 2.0 Presidente**
- 3.0 Vice-Presidente**
- 4.0 Secretario**
- 5.0 Vice-secretario**
- 6.0 Tesorero**
- 7.0 Vice tesorero**
- 8.0 Vocales**
- 9.0 Remoción**

Artículo VIII: COMISIONES PERMANENTES

- 1.0 Comité Ejecutivo**
- 2.0 Comité de Finanzas, Recaudación y Presupuesto**
- 3.0 Comité de Actividades**
- 4.0 Comité de Admisiones y Relaciones Públicas**
- 5.0 Otros Comités de Carácter No-Permanente**
 - 5.1 Comité Asesor**
 - 5.2 Comité de Nominaciones y Elecciones**

Artículo IX: PROGRAMAS PERMANENTES

- 1.0 Programa de Desarrollo Económico**
- 2.0 Programa para el Fomento Educativo y Socio-Cultural**
- 3.0 Programa de Vivienda y Desarrollo comunitario**

Artículo X: RENUNCIA Y SEPARACION INVOLUNTARIA

- 1.0 Renuncia**
- 2.0 Separación Involuntaria**

Artículo XI: DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.0 Director Ejecutivo**
- 2.0 Deberes y Responsabilidades**

Artículo XII: ASESOR LEGAL

Artículo XIII: DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

- 1.0 Sello**
- 2.0 Enmienda al Reglamento**
- 3.0 Conflicto de Intereses**
- 4.0 Política de No-Discrimen**
- 5.0 Corporación Libre de Drogas**
- 6.0 Penalizaciones**
- 7.0 Record Corporativo**
- 8.0 Copias del Reglamento**

ARTICULO XIV: DEFINICIONES

ARTICULO XV: CLAUSULA DE SALVEDAD

ARTICULO XVI: VIGENCIA

APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Reglamento de:
Comerciantes Unidos para el

Desarrollo Comunitario de Camuy, Inc.
(CUDECC)

ARTICULO I
NOMBRE y PROPOSITOS

Sección 1.01. Nombre

Comerciantes Unidos para el Desarrollo Comunitario de Camuy, Inc. (CUDECC)

Sección 1.02. Propósitos

CUDECC es una corporación apolítica, no sectaria, con fines no pecuniarios, organizada por iniciativa de los comerciantes del Municipio de Camuy, cuyo propósito central es contribuir al progreso general de nuestro pueblo mediante la promoción del desarrollo económico, apoyo al comercio local y actividades para el bienestar y calidad de vida del Municipio de Camuy y pueblos aledaños.

Para lograr este objetivo, la organización llevará a cabo actividades de carácter especial que tiendan a fomentar el movimiento económico, comercial, social y cívico en Camuy y pueblos aledaños. En ninguna forma, podrán sus operaciones y activos ser dedicados a empleados para el beneficio de ningún miembro en particular.

ARTICULO II
MIEMBROS

Sección 2.01. Clases de Miembros

La corporación tendrá dos clases de miembros:

2.01.01. Miembros Comerciantes

Todo aquel que se mantenga activo, pague su cuota y cumpla con todos los reglamentos establecidos para su negocio. Los comerciantes inactivos pueden pertenecer a nuestra Corporación, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en este reglamento.

2.01.02. Miembros Comunitarios

Todo aquel residente bonafide del Municipio de Camuy que representando los diferentes sectores de la comunidad, especialmente los de escasos recursos económicos, se dediquen a la promoción activa de los objetivos de la corporación y comprometan sus talentos y recursos al servicio de los propósitos de la corporación.

Sección 2.02. Requisitos

2.02.01. Podrán ser elegibles como miembros de esta Corporación los siguientes:

2.02.01.01 Todo comerciante bonafide, persona natural o jurídica, o comerciante bonafide retirado, cuyo negocio radique en el área de Camuy.

2.02.01.02 Todo comerciante bonafide, persona natural o jurídica, cuyo negocio no radique en el Municipio Camuy, que cumpla con los demás requisitos y deberes de los miembros.

2.02.01.03 Todo comerciante bonafide natural de Camuy.

2.02.01.04 Todo residente bonafide de Camuy.

2.02.02 Estos miembros elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.02.02.01 Solicitar y ser aprobados por la Junta de Directores o Comité de Admisiones.

2.02.02.02 Pagar su Cuota de Iniciación y Cuota Anual correspondiente.

2.02.02.03 Se dedique a la promoción activa de los propósitos corporativos, que comprometan sus talentos, dedicación y recursos para ayudar en la realización de los propósitos corporativos.

Sección 2.03. Deberes y Derechos

La siguiente enumeración no se entenderá como una limitación de los deberes y derechos que se establecen para los miembros, este Reglamento y las Cláusulas de Incorporación de esta Corporación.

2.03.01. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

2.03.02. Asistir a todas las reuniones y ejercer su derecho personal al voto y expresión.

2.03.03. Elegir en asamblea general la Junta de la Corporación.

2.03.04. Solicitar que se convoque a asamblea extraordinaria según dispone este reglamento.

2.03.05. Estar dispuesto a aceptar cualquier cargo o encomienda en relación con la Corporación, siempre que no haya razones especiales que lo impidan.

2.03.06. Utilizar los servicios de la Corporación con preferencia a otras instituciones.

2.03.07. Mantenerse al día en el pago de su cuota.

2.03.08. Velar por que la Corporación siga fielmente las disposiciones de la ley, de los Artículos de Incorporación y del Reglamento informando sobre cualquier irregularidad que ocurra, a fin de que este organismo actúe de acuerdo con los poderes que le concede este Reglamento.

2.03.09. Mantener, en sus relaciones con la Corporación y los demás miembros una conducta en armonía con la filosofía y los principios de esta.

2.03.10. Designar un delegado de negocios permanente en los casos que el miembro no pueda participar personalmente.

ARTICULO III CUOTAS

Sección 3.01. Cuota Anual

3.01.01. Los miembros comerciantes de la Corporación pagarán una cuota, la cual será de \$100.00 anuales para gastos administrativos y de representación. Esta cuota podrá ser revisada periódicamente.

3.01.02. Los miembros comunitarios harán un donativo de \$25.00 anuales para cubrir gastos administrativos.

Sección 3.02. Cuota de Iniciación

3.02.01. Cada miembro comerciante pagará una cuota de iniciación que será de \$100.00. Esta cantidad podrá ser variada por acuerdo unánime de la Junta de Directores.

3.02.02. Cada miembro comunitario pagará \$25.00 como cuota de iniciación a menos que sea eximido por el Comité de Admisiones por razones justificadas. Esta cantidad podrá ser variada por acuerdo unánime de la Junta de Directores.

ARTICULO IV ASAMBLEAS, REGISTROS Y QUÓRUM

Sección 4.01. Asamblea Anual

Los miembros de la Corporación se reunirán en Asamblea General, una vez al año. Durante esta Asamblea se presentaran los informes de la Junta de Directores, se elegirán los miembros correspondientes de la Junta de Directores de la Corporación y se considerarán los asuntos consignados en la Agenda de la Convocatoria y aquellos

de importancia que los miembros desean traer a discusión. Esta Asamblea se llevará a cabo durante el mes de agosto de cada año. La Convocatoria a Asamblea General, se circulará entre los miembros con quince (15) días de antelación a la fecha de celebración de la misma.

Sección 4.02. Asamblea Extraordinaria

Con la solicitud de 2/3 del Comité Ejecutivo de la Junta de Directores y/o un 20% de los miembros de la Corporación, podrán solicitar por escrito convocatoria a Asamblea Extraordinaria. La Convocatoria a dicha reunión se circulará con quince (15) días de antelación a la celebración de la misma. Se incluirán en la convocatoria la agenda de los asuntos a tratarse en dicha Asamblea Extraordinaria.

Sección 4.03. Convocatoria a Asamblea

La Convocatoria a Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, será entregada personalmente o correo a cada uno de los miembros de la Corporación, en forma mecanografiada o impresa, antes de quince (15) días de la fecha en que se celebrará dicha asamblea. La convocatoria especificará el sitio, hora y fecha donde se celebrará la Asamblea y si ésta es de carácter ordinario o extraordinario. Con la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, se circulará una agenda de los tópicos a discutirse durante la reunión, tanto la convocatoria como la agenda, deben llevar la firma del Presidente y la certificación del Secretario.

Sección 4.04. Asistencia a la Asamblea

Al asistir a la Asamblea, los miembros se registrarán en la entrada, presentando su identificación como miembros de la Corporación. En la reunión se citaran a los miembros en primera, segunda y tercera convocatoria en intervalos de media hora. En la primera convocatoria el 20% de los presentes constituirán quorum. En caso de que no hay quorum, se convocará una segunda convocatoria de lo cual el 10% constituirán quorum, de requerir una 3ra. convocatoria el 5% constituirán quorum y se procedera con la reunión.

ARTICULO V VOTO

Sección 5.01 Cada uno de los miembros de esta Corporación tendrá derecho a un voto.

Este voto lo podrá ejercitar para elegir tantas personas como hayan de ser elegidos directores en la Junta de Directores de esta Corporación y en cada una de las cuestiones de la agenda que sea traída a la consideración del voto. El voto para elegir miembros de la Junta debe ser secreto.

Sección 5.02 El derecho al voto será personal e intransferible.

Cualquier prueba de transferencia de este derecho debidamente presentada y constatada por la Asamblea, se impugnará.

ARTICULO VI JUNTA DE DIRECTORES

Sección 6.01. Poderes

Los asuntos de la Corporación serán administrados por la Junta de Directores que ejercerá los Artículos de Incorporación y cumplirá con los estatutos contenidos en este Reglamento y las leyes aplicables. La Junta de Directores mantendrá un record completo y preciso de sus actividades.

Sección 6.02. Composición

El número de Directores de la Corporación será de 13. En una votación constituirá mayoría simple siete (7) directores. Se establece que una tercera parte o cuatro (4) de los miembros de la Junta de Directores estará constituido por representantes de la población de escasos recursos económicos del municipio de Camuy y no más de una tercera parte o cuatro (4) de los miembros podrá ser constituido por representantes del sector público. El Pasado Presidente por derecho propio forma parte de la Junta de Directores con voz y voto. En caso de que este no pueda ejercer esta función, la posición será ocupada por el pasado presidente más inmediato disponible.

Sección 6.03. Cualificaciones

Podrá ser miembro de la Junta de Directores cualquier miembro de la corporación que cualifique y sea debidamente presentado a la consideración de la asamblea por el Comité de Elecciones o por la asamblea en pleno y debidamente electo por la mayoría de la asamblea de miembros.

Sección 6.04. Incumbencia

Hasta que se celebre la primera asamblea anual ordinaria de los miembros y hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y cualifiquen, la Junta consistirá de las personas designadas como tal, en los artículos de incorporación. En la primera asamblea de miembros, y en cada asamblea sub-siguiente, los miembros elegirán el número correspondiente de directores, quienes ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos en la próxima asamblea. Ningún incumbente de la Junta podrá ser miembro de la misma más allá de dos términos consecutivos de dos años. Sí podrá volver a ser propuesto posteriormente para ocupar cargo en la Junta si es debidamente propuesto y elegido por los miembros.

Sección 6.05. Elecciones

En cada año la asamblea elegirá una oficialidad alterna en la forma siguiente:

Años par:

Presidente
Secretario
Tesorero
3 Vocales

Años none:

Vice-Presidente
Vice-Secretario
Vice-Tesorero
3 Vocales

Sección 6.06. Vacantes

Cualquier vacante que ocurra en la Junta por cualquier otra causa que no sea un aumento en el número de directores, podrá ser llenada por una mayoría de la Junta de Directores que constituya quorum.

Cualquier vacante que ocurra por razones personales o extraordinarias podrá llenarse únicamente mediante la acción de la Asamblea General de la Corporación y será electo el que le sigue en su puesto, quien llenará la vacante y ocupará el cargo hasta la próxima asamblea correspondiente. La Junta de Directores nombrará otra persona para ocupar la posición dejada vacante por este funcionario en la Junta de Directores hasta la próxima asamblea de miembros.

Sección 6.07. Reuniones Regulares

Las reuniones regulares de la Junta se celebrarán en las fechas y sitios donde la misma designe.

Sección 6.08. Reuniones Especiales

Las reuniones especiales de la Junta podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente o el Vice-Presidente en funciones de presidente o por la Junta de Directores, o por consentimiento escrito de una mayoría de los directores. Dichas reuniones especiales se llevarán a cabo en el sitio donde la misma designe.

Sección 6.09. Notificación

Excepto según se dispone en la Sección 6.0, de este Artículo, la notificación sobre el día, fecha y hora de cada reunión regular y especial, será dada a cada director, mediante entrega personal, correo regular, cita previa o dejándola en su residencia o sitio usual de negocio 15 días antes de la reunión.

Sección 6.10. Quórum:

En todas las reuniones de la Junta de Directores, una mayoría de la mitad más uno constituirá quorum. Excepto en aquellos casos en que los artículos de incorporación, o estos estatutos dispongan algo en contrario el voto de la mayoría de dicho quorum en una reunión debidamente constituida, serán suficiente para elegir y aprobar cualquier medida. En ausencia de quorum, los directores presentes por mayoría de votos, y sin otra notificación que un mero anuncio al efecto, podrán recesar las reuniones de tiempo en tiempo hasta tanto haya quorum. En cualquier de estas reuniones en las cuales haya quorum se podrá considerar cualquier asunto que podría haberse tratado en la reunión recesada anteriormente.

ARTICULO VII OFICIALES

Sección 7.01. Composición

Los oficiales ejecutivos de la Corporación serán: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero, un Vice-Tesorero, seis (6) vocales y un Pasado Presidente inmediato por derecho propio. Las personas así electas ocuparán sus cargos hasta la primera reunión de la Junta de Directores subsiguiente a la asamblea anual de miembros en el cual sus sucesores hayan sido electos y cualifiquen de acuerdo con lo establecido en el *Artículo V, Sección 4.0*.

Sección 7.02. El Presidente

Será el jefe ejecutivo de la Corporación. Presidirá todas las reuniones de los miembros. Firmará con el tesorero y secretario todos los cheques o libranzas. Nombrará y someterá a la Junta de Directores los nombramientos de los presidentes de comisiones. Ejercera todas las funciones inherentes a su cargo y las que la Junta le delegue, compatible con la ley y el reglamento.

Sección 7.03. Vice-Presidente

En caso de ausencias o renuncia del Presidente, el Vice-Presidente podrá llevar a cabo los deberes desempeñados por éste. Cuando actúe en esta capacidad, tendrá todos los poderes del Presidente. El Vice-Presidente tendrá, además tales deberes y poderes adicionales que le sean asignados de tiempo por la Junta de Directores hasta cumplir el término. A su vez auxiliará al Presidente en su cargo en todos deberes y funciones.

Sección 7.04. Secretario

Llevará las actas de las Asambleas y de las reuniones de la Junta de Directores en libros previstos para este propósito. Velará de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos, o según lo requiera la ley. Será el custodio de los records y del sello de la Corporación. Velará porque se estampe el sello de la Corporación en todos los documentos que requieren para su otorgamiento dicho sello y dará fe de éste cuando sea debidamente estampado. Igualmente firmará los cheques junto al Presidente y Tesorero. Constatará el registro de miembros electores, y en general, llevará a cabo todos los deberes ordinarios incidentales al puesto de Secretario de una entidad corporativa y aquellos otros deberes que de tiempo en tiempo le sean asignados por la Junta de Directores y/o el Presidente.

Sección 7.05. Vice-Secretario

Tendrá todo el poder que tiene el Secretario, en caso de ausencia o renuncia. Auxiliará al Secretario en todas sus funciones y deberes.

Sección 7.06. Tesorero

Tendrá a su cargo, y será responsable de todos los fondos, valores, recibos y desembolsos de la Corporación. Depositará o hará que se depositen, a nombre de la Corporación, todo dinero y otros efectos de valor en aquellos bancos, y otros sitios de depósitos que de tiempo en tiempo sean seleccionados por la Junta de Directores. Rendirá al Presidente y a la Junta, cuando se le requiera un estado de situación de la condición financiera de la Corporación. En general, llevará a cabo todos los deberes ordinariamente inherentes al puesto de Tesorero de una entidad corporativa, aquellos otros deberes que le sean asignados por la Junta de Directores o por el Presidente. Firmará junto al Presidente y Secretario los cheques expedidos.

Sección 7.07. Vice-Tesorero

Tendrá a su cargo todo el poder que tiene el Tesorero, en caso de ausencia o renuncia. Auxiliará al Tesorero en todas sus funciones y deberes.

Sección 7.08. Vocales

Auxiliarán en sus responsabilidades a la Junta de Directores y presidirán las comisiones designadas.

Sección 7.09. Remoción

Los miembros tendrán el poder de remover a cualquier oficial, por justa causa, durante cualquier Asamblea debidamente constituida.

ARTICULO VIII COMITES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

La Junta de Directores podrá mediante resolución aprobada por la mayoría de sus miembros crear comités o comisiones permanentes y no permanentes. Los comités serán presididos por miembros de la Junta de Directores, sus restantes miembros pueden ser miembros numéricos.

Sección 8.01. Comité Ejecutivo

La Junta de Directores por mayoría, con el objetivo de descargar adecuadamente sus funciones podrá constituir un Comité Ejecutivo de tres miembros Presidente, Secretario y Tesorero. Las determinaciones del Comité Ejecutivo deberán ser informadas y ratificadas en la reunión regular de la Junta de Directores. De no obtenerse quórum las actuaciones del Comité serán válidas.

Sección 8.02. Comité de Finanzas, Recaudación, y Presupuesto

Los miembros de esta comisión tendrán bajo su responsabilidad todo lo referente a recaudación de fondos y preparación del presupuesto.

Sección 8.03. Comité de Actividades

Encargado de la organización y ejecución de actividades, donde participe o auspicie la Corporación.

Sección 8.04. Comité de Admisiones y Relaciones Públicas

Será el enlace de la Corporación con todas las entidades cívicas, esferas gubernamentales, otras organizaciones y público en general; tanto en el ámbito local como nacional. Fomentará la participación de los miembros de distintos sectores de la comunidad como miembros de la organización, especialmente los de escasos recursos económicos.

Sección 8.05. Otros Comités de Carácter No Permanente

8.05.01. Comité Asesor

Puede ser creado por la Junta de Directores según las necesidades de asesoramiento, será compuesto por profesionales voluntarios o ciudadanos con experiencia que no tienen que ser miembros ni residentes de Camuy. Su número de miembros y tiempo de vigencia variará de acuerdo a las necesidades de asesoramiento y disponibilidad de voluntarios.

8.05.02. Comisión de Nominaciones y Elecciones

Compuesto por cinco (5) miembros de la Corporación. Seleccionará y evaluará candidatas a las posiciones oficiales de la corporación y será responsable del procedimiento de elecciones y certificará resultados de la misma.

ARTICULO IX PROGRAMAS PERMANENTES

La organización establecerá sus actividades bajo el desarrollo de tres programas principales. Los cuales serán supervisados por el Director Ejecutivo y tendrá su propio director de programa cuando este debidamente organizado, y existan los fondos necesarios para ello.

Sección 9.01. Programa de Desarrollo Económico

A través de incentivar la unión de los miembros para desarrollar proyectos en conjunto para proteger, mejorar la actividad comercial y de servicios en la comunidad. Se busca proveer incentivos económicos y de recursos para incentivar la autogestión, nuevos proyectos comerciales y los existentes.

Sección 9.02. Programa para el Fomento Educativo y Socio-Cultural

Apoyará al sistema educativo a través de sus actividades con jóvenes, niños y sus padres. Se continuará desarrollando proyectos de orientación a jóvenes y niños en el área vocacional y del trabajo. Los comerciantes servirán de modelos de superación y liderazgo y proveerán alternativas de empleo disponibles. Se establecerán adiestramientos en áreas de mayor demanda y se trabajará activamente con las escuelas del municipio.

Sección 9.03. El Programa de Vivienda y Desarrollo Comunitario

A través del desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, tanto la construcción de vivienda nueva como la rehabilitación de estructuras en los cascos urbanos y ruralía del Municipio de Camuy. Ofreciendo así la oportunidad de vivienda decente y a precios asequibles para familias de ingresos moderados, bajos y bien bajos. Siendo la vivienda una de las áreas de mayor necesidad de la comunidad y que a su vez sirve para incentivar el empleo y el mejoramiento de la calidad de vida comunitaria.

Se establecerán procedimientos de consulta para ofrecer amplia participación a estas familias de ingresos bajos y bien bajos. a ser atendidas, para que éstos puedan orientar a la Corporación sobre decisiones importantes que les afecten y así aplicarlo en el diseño y desarrollo de los proyectos y servicios. Entre los procedimientos a ser establecidos se incluyen pero no se limita a: Procedimientos para notificar sobre asambleas, reuniones especiales, vistas públicas, Procesos de consulta sobre proyectos específicos, y comités asesores o “ad-hoc”.

ARTICULO X RENUNCIA Y SEPARACION INVOLUNTARIA

Sección 10.01. Renuncia

Toda renuncia como miembro de la Corporación deberá presentarse por escrito ante la Junta de Directores, para su consideración. Dicha renuncia, sin embargo, no deberá

implicar en ningún momento que el miembro rehuye los compromisos económicos contraídos con la Corporación, siendo deber de la Junta velar por que dichos compromisos se cumplan debidamente.

Sección 10.02. Separación Involuntaria

Un miembro podrá ser separado, privado de sus derechos y beneficios cuando por mayoría de la Junta así lo recomendare a la matrícula con 2/3 partes de los miembros presentes. La separación involuntaria ocurrirá cuando:

10.02.01. Se considere que el miembro está actuando en contra de los intereses de la Corporación o de sus fines y/o propósitos.

10.02.02. Cuando el miembro no cumpla sus compromisos y sus obligaciones con la Corporación.

10.02.03. Cuando el miembro cometa acciones impropias de acuerdo a las leyes Federales, Estatales y/o Municipales.

ARTICULO XI DIRECTOR EJECUTIVO

Sección 11.01 Director Ejecutivo

La Junta de Directores de la Corporación nombrará a un Director (a) Ejecutivo (a) el cual tendrá a su cargo la dirección y supervisión de los asuntos diarios de la corporación incluyendo la contratación de personal autorizado por la Junta. Deberá cumplir y hacer cumplir las directrices de la Junta de Directores. Será el responsable de la preparación de aquellos informes estadísticas, propuestas y cualquier otra información requerida por los organismos que mantengan relaciones con la Corporación, los que sean necesarios para la toma de decisiones por la Junta, así como el Presupuesto Anual y el Plan de Trabajo Anual. El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de la Junta de Directores en calidad de miembro ex - officio, sin derecho a voto y por invitación. Además, representará a la Junta en aquellos asuntos que esta le delegue.

Sección 11.02 Deberes y Responsabilidades

11.02.01. Ejecutar la voluntad de la Junta de Directores.

11.02.02. Reclutar personal necesario.

11.02.03. Hacer todo tipo de gestión financiera a favor y en nombre de la organización.

11.02.04. Velar por el fiel cumplimiento de las normas y reglamentos de la organización.

11.02.05. Desarrollar programas innovadores de acuerdo a la política de la organización.

11.02.06. Representar la organización, en todo momento, junto al presidente de la Junta de Directores.

11.02.07. Rendir informes periódicos ante la Junta de Directores.

11.02.08. Legalizar con su firma todos aquellos documentos que por legislación, reglamentación o aceptación sean aprobados.

11.02.09. Firmará con el presidente de la Junta o cualquier otra persona autorizada todos los pagarés, obligaciones y todo documento que, por legislación o reglamentación requiera su firma.

11.02.10. Ejercerá todas aquellas funciones correspondientes a su cargo y las que la Junta de Directores delegue, compatibles con la ley y el reglamento.

ARTICULO XII ASESOR LEGAL

El Asesor Legal será designado(a) por la Junta de Directores. La Junta de Directores referirá con prontitud al Asesor Legal todos los asuntos legales para su opinión y asesoramiento. Los artículos de incorporación, estatutos y enmiendas posteriores serán sometidas al Asesor Legal luego de revelarse completa y correctamente conflictos de

intereses potenciales. Un Director podría actuar como un Asesor Legal, en caso de existir conflicto de intereses, la Junta de Directores obtendrá asesoría legal separada, o en cualquier momento con el voto mayoritario de la Junta con abstención del Director que puede estar actuando como Asesor Legal.

ARTICULO XIII DISPOSICIONES MISCELANEAS

Sección 13.01. El sello

El sello de la Corporación será de la forma que la Junta de Directores determine.

Sección 13.02. Enmienda al Reglamento

Este reglamento podrá ser enmendado por 2/3 partes de los miembros presentes en cualquier Asamblea Anual de dichos Miembros, con notificación previa en la cual se establezcan los términos de la enmienda propuesta. La Junta de Directores podrá hacer, alterar y/o derogar, normas complementarias de política que no confluyan con este reglamento adoptado por los miembros; pero tales acuerdos estarán siempre sujetos a revisión por los miembros activos de la Corporación.

Sección 13.03. Conflicto de Intereses

Un Director (a) revelará la naturaleza de cualquier conflicto potencial de intereses, pero tendrá derecho a voz pero no a voto sobre cualquier asunto en el cual el Director, la familia inmediata de éste, o socio, o una organización en la cual el Director esté actuando como oficial, director, fiduciario, asociado, agente, empleado o contratista independiente tenga directa o indirectamente un interés financiero según definido por las normas de la Junta de Directores.

Sección 13.04. Política de no-discrimen

Esta corporación no discriminará contra ninguna persona por razón de raza, credo, edad, impedimento físico, sexo o preferencia sexual, estado civil, origen étnico ni creencias políticas, para emplear u ofrecer sus servicios.

Sección 13.05. Corporación Libre de Drogas

Las facilidades de esta corporación, todas sus propiedades, proyectos y áreas de servicio estarán libres de drogas y de uso de cualquiera substancias controladas y/o legales.

Sección 13.06. Penalidades

Se entenderá que todos los miembros quedan comprometidos a respetar las condiciones que especifica este Reglamento; cualquier acuerdo, o en su defecto serán debidamente sancionados por la Junta de Directores.

Sección 13.07. Record Corporativo

El Secretario mantendrá un record completo y preciso de las actividades de la Corporación y dará copia de ellas a cualquier miembro de esta Corporación si fuera solicitada.

Sección 13.08. Copias del Reglamento

Una vez impreso este reglamento, el Secretario lo certificará como copia oficial y estarán encargado de hacerle llegar una copia del mismo a todos y cada uno de los miembros de esta Corporación.

ARTICULO XIV DEFINICIONES

Sección 14.01. Asamblea de Miembros: Compuesta por el quorum de los miembros debidamente registrados y debidamente convocada para tomar decisiones sobre la Corporación.

Sección 14.02. Comerciante Bonafide: Ciudadano que opera un negocio comercio oficina profesional o renta de facilidades por espacio de 1 mes antes de solicitar admisión, puede ser persona natural o jurídica. No tiene que ser residente del Municipio de Camuy.

Sección 14.03. Comerciante Retirado Bonafide: Ciudadano no residente o residente que operó un comercio en el Municipio de Camuy por espacio de un mínimo de 4 años.

Sección 14.04. Comité Ejecutivo: Compuesto por tres oficiales de la Junta de Directores.

Sección 14.05. Delegado de Negocios: Persona designada por persona natural o jurídica propietaria de negocio para representarla en la corporación. Debe ser designado permanentemente ya que el reglamento prohíbe transferir derecho a voto.

Sección 14.06. Miembro Comunitario: Personas naturales residentes de Camuy.

Sección 14.07. Negocio: Establecimiento de venta al por menor, al por mayor, agricultor, profesional, venta de servicios en general, industria o renta de propiedades y otros similares.

Sección 14.08. Quórum de los Miembros: Artículo III Sección 4.0 - 20% de los miembros inscritos.

Sección 14.09. Quórum Junta de Directores: Siete directores de 13.

Sección 14.10. Residente Bonafide: Ciudadano residente del municipio de Camuy por lo menos 1 mes antes de solicitar admisión.

Sección 14.11. Miembro Numérico: Cualquier miembro activo de la coporación.

ARTICULO XV CLAUSULA DE SALVEDAD

Si por alguna razón o cuestionamiento legal, algún Tribunal declarara nula y/o inconstitucional o en conflicto con alguna legislación vigente alguna cláusula, sección o artículo de este reglamento, ello no invalidará el resto del mismo, cuyas cláusulas, secciones o artículos continuarán vigentes en toda su fuerza y vigor.

ARTICULO XVI VIGENCIA

Una vez aprobado este reglamento, el mismo deroga el reglamento vigente en todas sus partes, siendo prospectivas las disposiciones de este a partir de su aprobación.

APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Certificamos que este reglamento ha sido debidamente aprobado por la Junta de Directores de los Comerciantes Unidos para el Desarrollo Comunitario de Camuy en reunión extraordinaria de la Corporación, celebrada a esos efectos el día 7 de noviembre de 2001.

Ramón Rodríguez Ríos
Presidente

Sonia Moreno Cordero
Secretaria

***Resolución de la Junta de Directores Para Someter a la
Asamblea de Miembros Enmiendas a los Artículos de
Incorporación y Reglamento de la Corporación***

Por Cuanto: La Asociación de Comerciantes Unidos de Camuy, Inc. ha estado comprometida desde su fundación con el desarrollo económico y social del Municipio de Camuy.

Por Cuanto: La trayectoria de compromiso ha ampliado los beneficios a los comerciantes y a la ciudadanía en general con proyectos en el área de la educación y vivienda para mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad.

Por Cuanto: Los beneficios obtenidos para los comerciantes de Camuy se han extendido a comerciantes en otros pueblos de la isla.

Por Cuanto: Es necesarios actualizar nuestros propósito y reglamento de acuerdo con requerimientos legales que nos permitan continuar ampliando los servicios y actividades de la organización, de acuerdo a nuestra trayectoria corporativa.

Por lo tanto: La Junta de Directores de la ACUC respetuosamente somete y recomienda a la asamblea de miembros que se adopten las enmiendas a los Artículos de Incorporación y Reglamento de la Corporación que se acompañan.

Respetuosamente sometido para aprobación de los miembros: hoy, miércoles, 5 de diciembre de 2001.

Ramón Rodríguez Ríos
Presidente

Sonia Moreno Cordero
Secretaria